

## Operaciones de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representados en Títulos Valores

Mediante Circular N° 0017-2020-BCRP ("Circular") en vigencia desde el 16 de abril de 2020, el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP") ha incluido dentro de sus instrumentos de política monetaria a las Operaciones de **Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representados en Títulos Valores ("Operaciones")**.

En las Operaciones las Entidades Participantes ("EP") venden Títulos Valores Representativos de Créditos garantizados por el Gobierno Nacional ("Títulos") al BCRP, reciben moneda nacional (monto de la venta) y se obligan, en el mismo acto, a recomprar dichos Títulos en una fecha posterior, contra el pago de moneda nacional (monto de la recompra).

Los Títulos pueden tener las siguientes formas: **(i) cartera de títulos representativos de créditos o (ii) Certificados de Participación en fideicomiso de cartera de créditos garantizados por el Gobierno Nacional.**

El BCRP realizará las Operaciones a través de **subastas u operaciones directas** y cobrará una **tasa de interés fija en moneda nacional**, expresada en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales y el pago será mensualmente.

Así, las tasas de interés que las **EP cobren por los créditos que otorguen con Garantía del Gobierno Nacional ("Créditos") no podrán ser mayores a las tasas de interés a las que se hayan adjudicado la subasta u operaciones directas.**

Las EP podrán realizar las Operaciones mediante los siguientes esquemas:

- **Regular:** El BCRP compra temporalmente carteras de Créditos otorgados por las EP. Los Créditos deben estar representados en pagarés, letras u otros Títulos que acepte el BCRP, tener un saldo principal pendiente de pago igual o mayor a S/ 10,000.00 en la fecha de inicio de la Operación y no estar sujetos a carta ni gravamen alguno.
- **Especial:** El BCRP compra temporalmente Certificados de Participación con Garantía que se emitan con cargo a fideicomisos de titulización sobre derechos de crédito provenientes de los Créditos concedidos por la EP.

El BCRP se reserva el derecho de decidir las características de los Créditos que aceptará en cada subasta u operación directa, así como el porcentaje de la garantía del Gobierno Nacional de los Créditos Garantizados, el monto y la oportunidad de las Operaciones. Asimismo, podrá establecer montos o porcentajes máximos de asignación a cada EP y límites al saldo de Operaciones vigentes por cada EP.

Las EP deberán suscribir el Contro Marco de Operaciones y cumplir con los requisitos señalados por el BCRP en su Portal Institucional, así como suscribir el Contrato Específico para cada operación específica.

Las EP deberán suscribir el Contro Marco de Operaciones y cumplir con los requisitos señalados por el BCRP en su Portal Institucional, así como suscribir el Contrato Específico para cada operación específica.

Son consideradas como EP las empresas de **operaciones múltiples** del sistema financiero conforme a la Ley General del Sistema Financiero, Ley 26702, **autorizadas a captar depósitos del público**. Sin embargo, el BCRP podrá restringir la lista de EP en cada Operación.

En las subastas, se subastará un monto por cada escala de porcentaje de garantía y se asignará el monto subastado empezando por la tasa de interés más baja. El monto asignado podrá ser desembolsado en tramos por la EP dentro del plazo máximo que se señale en la convocatoria, de acuerdo a los siguiente montos mínimos, tanto para los créditos como para los certificados de participación:

- S/ 100,00 para Créditos con garantía del 98%.
- S/ 1 millón para Créditos con garantía del 95%.
- S/ 10 millones para créditos con garantía del 90%.
- S/ 20 millones para créditos con garantía del 80%.

La Circular regula los requisitos y condiciones para el procedimiento de subastas y de Operaciones directas, pudiendo **exonerar requisitos de forma durante situaciones de excepción**, los cuales serán acreditados mediante documentos privados con cargo a ser regularizados posteriormente.